

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
VEDA ANCHOVETA. XV, I y II REGIONES 2015

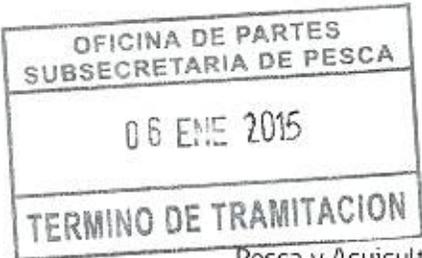


ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

D. EX. N° 02

SANTIAGO, 06 ENE. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 02/2015, de fecha 2 de enero de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 270 de 2002, y el Decreto Exento N° 952 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° letras a) y f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y para establecer el porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que a fin de velar por la sustentabilidad del recurso resulta necesario establecer una veda biológica de Anchoveta *Engraulis ringens* en el área marítima de la XV, I y II Regiones, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca durante el periodo de reclutamiento de la citada especie, a fin de proteger la incorporación de ejemplares juveniles a la pesquería, propiciando el cuidado de la fracción juvenil que, en el corto plazo, se incorporará al stock parental para contribuir a la renovación y conservación del mismo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que regirá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 5 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Durante el período de veda, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes, la captura de Anchoveta destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura establecerá mediante resolución las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

Artículo 4º.- Durante la vigencia y en el área de la veda biológica, autorizase la captura del recurso Anchoveta en calidad de fauna acompañante de la pesca dirigida a los recursos Jurel y Caballa, la que no podrá exceder de un 5%, medido en peso, de la captura total de las especies objetivo en cada viaje de pesca.

Las capturas antes señaladas se regirán por las reglas de imputación contenidas en el Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o por las normas que lo reemplacen o modifiquen.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 6º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

K. CAE
PTC/SHC

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V.
VALPARAISO



**ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA
EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exentó N° **02 06 ENE. 2015**
de este Ministerio, establécese veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el
área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que
regirá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 5 de febrero de 2015, inclusive.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,



(D.J.) ORD. N° 04

ANT: No hay.

MAT.: Envía decreto para firma.

VALPARAISO, 02 ENE. 2015

A : **MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

DE : **SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

Por medio del presente, adjunto remito a Ud. para su firma decreto que establece una veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que regirá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 5 de febrero de 2015, inclusive.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 20.416, informo a Ud. que los antecedentes preparatorios fueron publicados con fecha 2 de enero de 2014, en los términos exigidos en el artículo 7º del D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Atendida que la citada medida requiere ser implementada a la brevedad para efectos de un adecuado manejo y administración de las señaladas pesquerías, solicito a Ud. se sirva calificar dicho acto con carácter de urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en consecuencia, dar curso al trámite de firma del Decreto a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/ptc

DISTRIBUCION

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Gabinete
3. División Jurídica
4. Archivo (2)
5. Partes (1)



(D.D.P.) N° 03

VALPARAISO, 02 ENE 2015

Señor
Rubén Alarcón Muñoz
Presidente
Comité Científico Técnico Pesquerías de Pequeños Pelágicos
Pasaje 30, casa N° 6170
Brisa del Sol
TALCAHUANO

REF.: Comunica veda biológica para el recurso Anchoveta en área y periodo que indica y establece porcentaje de fauna acompañante.

De mi consideración:

En su calidad de Presidente del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías, comunico de acuerdo al artículo 3° letra a) que, establécese una veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que regirá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 5 de febrero de 2015, inclusive.

Además, comunico de acuerdo al artículo 3° letra f) que, durante la vigencia y en el área de la veda biológica indicada en párrafo anterior, autorízase la captura del recurso Anchoveta en calidad de fauna acompañante de la pesca dirigida a los recursos

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile



Jurel y Caballa, la que no podrá exceder de un 5%, medido en peso, de la captura total de las especies objetivo en cada viaje de pesca.

Saluda atentamente a Ud.,
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



...
ONARDO SASSO BARROS
Jefe de Gabinete

AGR/DAL/2015

Cc:

- Sra. Silvia Hernández, Secretaria CCT Pesquerías Pequeños Pelágicos
- DDP
- Archivo

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile

Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

| | |
|---|---|
| 1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente | |
| Día: 02 | Mes: enero |
| Año: 2015 | |
| 2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa | |
| Establecimiento veda biológica de reclutamiento de Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>) XV, I y II Regiones, año 2015 | |
| 3. Tipo de Norma | |
| Reglamento (DS reglamentario) <input type="checkbox"/> | Decreto (DS simple) <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resolución <input type="checkbox"/> | Circular <input type="checkbox"/> |
| Norma técnica <input type="checkbox"/> | Oficio <input type="checkbox"/> |
| Instrucción <input type="checkbox"/> | Orden <input type="checkbox"/> |
| Acuerdo <input type="checkbox"/> | Otras normas (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/> |
| 4. Efectos de la norma (respuesta múltiple) | |
| Introduce nueva normativa <input type="checkbox"/> Deroga normativa <input checked="" type="checkbox"/> Modifica normativa existente <input type="checkbox"/> | |
| 5. Organismo que dicta normativa | |
| Ministerio de Economía, Fomento y Turismo - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura | |
| 6. Nombre del contacto | 7. División/ Departamento/ Unidad |
| Maria Angela Barbieri Bellolio | División de Administración Pesquera |
| 8. Teléfono del contacto | 9. Correo electrónico del contacto |
| 32 - 2502 730 | mbarbieri@subpesca.cl |

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

| | |
|---|---|
| 10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas) | |
| Según la información actualizada del monitoreo del recurso anchoveta, el proceso de reclutamiento de anchoveta (2014-2015) se ha iniciado dentro de los márgenes temporales esperados, a diferencia de los años anteriores donde no se ha observado presencia de estos ejemplares | |
| 10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información"). | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas) | |
| Proponer el establecimiento de una veda biológica de reclutamiento para la anchoveta, entre la XV y II Regiones | |

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

| | |
|---|--|
| <p>12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas)</p> | |
| <p>Las medidas de administración aplicadas sobre los recursos anchoveta y sardina común, tienen por objetivo propender a la sustentabilidad de la actividad pesquera. Para lograr este propósito, es necesario cautelar los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies: el desove y el reclutamiento. En este marco, la veda de reclutamiento es una medida de administración que permite proteger la incorporación de ejemplares juveniles a la pesquería, propiciando el cuidado de la tracción juvenil que, en el corto plazo se incorporará al stock parental para contribuir a la renovación y conservación del mismo.</p> <p>En conformidad a los antecedentes biológicos expuestos, se recomienda establecer una veda de reclutamiento para anchoveta entre la XV y II Regiones, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial hasta el 5 de febrero del 2015 inclusive.</p> | |
| <p>12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").</p> | <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> |
| <p>13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple)</p> | |
| <p><input type="checkbox"/> Mejora en procedimientos de fiscalización</p> | <p><input type="checkbox"/> Campañas de información pública para favorecer auto-regulación</p> |
| <p><input type="checkbox"/> Otra alternativa (especificar en celda inferior)</p> | <p><input type="checkbox"/> Regular a través de proyecto de Ley</p> |
| <p>13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13.A (máximo sugerido 12 líneas)</p> | |
| <p>14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes?</p> | |
| <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> | <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> |
| <p>14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información") (respuesta múltiple)</p> | |
| <p><input type="checkbox"/> Con otros organismos del Estado</p> | <p><input type="checkbox"/> Con centros de estudios</p> |
| <p><input type="checkbox"/> Con entidades gremiales</p> | <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar en celda inferior)</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| 15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única) | | | |
| Nacional <input type="checkbox"/> | En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior | | |
| Regional <input checked="" type="checkbox"/> | XV-II Regiones | | |
| 16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple) | | | |
| Creación de la empresa <input type="checkbox"/> | Funcionamiento de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> | Cierre de la empresa <input type="checkbox"/> | |
| 17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple) | | | |
| Todos los sectores <input type="checkbox"/> | Agricultura, ganadería, caza y silvicultura <input type="checkbox"/> | Pesca <input type="checkbox"/> | Explotación de minas y canteras <input checked="" type="checkbox"/> |
| Industrias manufactureras <input type="checkbox"/> | Electricidad gas y agua <input type="checkbox"/> | Construcción <input type="checkbox"/> | Comercio <input type="checkbox"/> |
| Hoteles y restaurantes <input type="checkbox"/> | Transporte, almacenamiento, comunicaciones <input type="checkbox"/> | Intermediación financiera <input type="checkbox"/> | Actividades inmobiliarias <input type="checkbox"/> |
| Educación <input type="checkbox"/> | Servicios sociales y de salud <input type="checkbox"/> | Servicios comunitarios y personales <input type="checkbox"/> | Organizaciones y órganos extraterritoriales <input type="checkbox"/> |
| 18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma? | | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 18. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19 |
| 18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica. | | | |
| | | | |
| 19. ¿La propuesta genera beneficios para las EMT? | | | SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.A y 19.B NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20 |
| 19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione entre las opciones siguientes el tipo de beneficio para EMT incorporado en la propuesta normativa (respuesta múltiple) | | | |
| Se eliminan/ simplifican trámites existentes <input type="checkbox"/> | Mayores facilidades para comenzar/ formalizar empresa <input type="checkbox"/> | Mayores facilidades para el cierre de empresas <input type="checkbox"/> | |
| Se reduce costo monetario de realizar un trámite <input type="checkbox"/> | Mejora en condiciones laborales <input type="checkbox"/> | Mejora el acceso a mercados <input type="checkbox"/> | |
| Mejora el acceso a financiamiento <input type="checkbox"/> | Mejora el acceso a algún tipo de tecnologías <input type="checkbox"/> | Otros (especificar en celda inferior) <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Sustentabilidad de la pesquería | | | |
| 19.B ¿Tiene una estimación cuantitativa de los beneficios mencionados en 19.A? | | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 19.C NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 20 |
| 19.C En caso de contestar (SI) en la pregunta 19.B, entregue una estimación cuantitativa de los beneficios identificados en 19.A (máximo sugerido 12 líneas): | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|------------------------------|---|--------------------------|
| | | 20. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)? SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21 | |
| 20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta, describiendo en la columna de la derecha la modificación introducida. | | | |
| Tipo de modificación introducida por la propuesta normativa | | Explique en que consiste la modificación introducida por la propuesta normativa | |
| Cambia la cantidad de requisitos para cumplir con el trámite <input type="checkbox"/> | | | |
| Cambia el/los plazos para cumplir con algún trámite o con pasos/ componentes del trámite <input type="checkbox"/> | | | |
| Otra modificación (especificar abajo) <input type="checkbox"/> | | | |
| 21. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa? SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 21. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 22 | | | |
| 21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos trámites tendrían para las EMT. | | | |
| Trámite | Requisitos exigidos | Tiempo estimado para cumplir con trámite | Periodicidad del trámite |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 22. La propuesta normativa ¿genera a la empresa gastos monetarios adicionales para cumplir con la norma? SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 22. A y 22. B NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 23 | | | |
| 22.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 22, entregue una estimación del costo que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la regulación. | | | |
| Categorías de costos | Costo estimado (por empresa) | Periodicidad | |
| En términos de pagos para cumplir con procedimientos administrativos de la normativa: | | | |
| • Pago de certificados, patentes, permisos, otros (monto a pagar). | | | |
| En términos de recursos humanos | | | |

| | | |
|---|--|--|
| adicionales: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas contrataciones • Capacitación de trabajadores nuevos y/o actuales | | |
| En términos de inversión física/ infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Inversión adicional • Mantenimiento adicional | | |
| En términos de modificaciones al proceso productivo: <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar nueva tecnología • Otro ()) | | |
| Otros costos (especificar en celdas inferiores): <ul style="list-style-type: none"> • • | | |
| 22.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas): | | |
| | | |
| 23. ¿Ha identificado efectos indirectos y/o externalidades (positivas y/o negativas) que la propuesta pueda generar y que impacten a empresas de menor tamaño? | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 23. A NO <input checked="" type="checkbox"/> fin del cuestionario | |
| 23.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 23, describa brevemente los eventuales efectos (positivos y/o negativos) y las condiciones necesarias para que estos se generen (máximo sugerido 12 líneas): | | |
| | | |

MEMORANDUM TECNICO (R.PESQ.) Nº 002/2015

DE : JEFA DIVISION DE ADMINISTRACION PESQUERA

A : JEFE DIVISION JURIDICA

REF. : Veda biológica de reclutamiento de Anchoveta (*Engraulis ringens*), XV, I - II
Regiones, 2015.

FECHA : 02 DE ENERO DE 2015

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 002, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia individualizada en la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Jefa División de Administración Pesquera



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°02/15

**VEDA BIOLÓGICA DE RECLUTAMIENTO DE
ANCHOVETA (*Engraulis ringens*), XV, I - II
REGIONES, 2015.**



Valparaíso, Enero 2015.

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, proveer antecedentes que permiten fundamentar la conveniencia de aplicar una veda biológica, para proteger el proceso de reclutamiento del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), en la unidad de pesquería de la XV, I y II Regiones.

2. ANTECEDENTES.

2.1 Desembarque, temporada de pesca 2014.

Conforme a las cifras preliminares proporcionadas por el Sernapesca, el desembarque de anchoveta acumulado al 29 de diciembre¹ asciende a 727.400 toneladas, valor en torno a lo desembarcado los años previos (2012 y 2013), mostrando una estabilización de los desembarques, posterior al importante incremento observado el 2011 (1.028.000 t.) (Figura 1).

Respecto a la participación sectorial del desembarque, el sector industrial representó el 80%, en tanto el sector artesanal dio cuenta del 20 % restante, lo que en términos de volumen equivale a 581 mil y 146 mil toneladas, respectivamente.

En términos regionales la flota artesanal alcanzó 122 mil t. en la XV-I Regiones y 24 mil t. en la II Región, valores que se encuentran en torno a lo desembarcado históricamente en estas áreas.

¹ Sernapesca: Base de datos al 29 de diciembre de 2014.

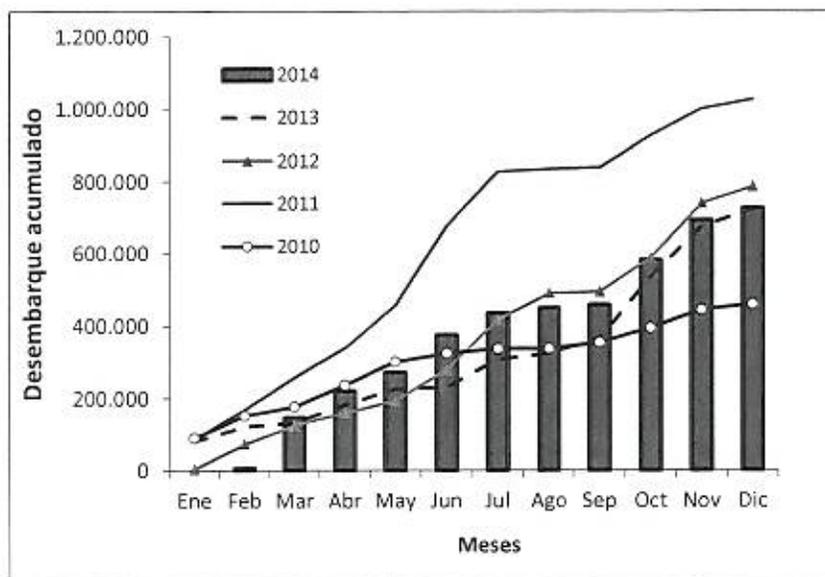


Figura 1. Desembarque total acumulado de anchoveta, XV, I y II Regiones, periodo 2011-2014.

3. ANÁLISIS.

3.1 Monitoreo del reclutamiento, año 2014.

El monitoreo de reclutamiento de anchoveta XV, I y II Regiones desarrollado por el IFOP, en el marco del proyecto "Programa de seguimiento de las principales pesquerías pelágicas de la zona norte de Chile, XV-IV Regiones., 2014", se inició el día 29 septiembre de 2014 (semana 40) y se mantiene hasta la fecha, suministrando semanalmente información a esta Subsecretaría y público en general mediante la publicación semanal de informes de reclutamiento en su página web www.ifop.cl (Tabla I).

Iniciado el monitoreo, los primeros indicios de la presencia de ejemplares reclutas (2,7%) se detectaron en la semana 44 (27/10 al 02/11), posteriormente, desde la semana 48 (24 al 30 de noviembre) hasta la última semana informada (semana 52; 22 al 28 de diciembre), la presencia de estos ejemplares se tornó permanente en los desembarques, alcanzando valores semanales de participación de 9% la semana 50 (8 al 14 diciembre) y 30% la semana 52 (22 al 28 de diciembre) (Tabla I).

Tabla I. Porcentaje semanal de reclutas de anchoveta ponderados a la captura por flota y volumen de desembarque (t), entre las semanas 41 y 52 (06 de octubre al 28 de diciembre).

| SEMANA | DÍAS | % RECLUTAS ARTESANAL. | % RECLUTAS. INDUSTRIAL. | % RECLUTAS TOTAL | DESEMBAR. (T.) |
|--------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|
| 41 | 06-10-2014 - 12-10-2014 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0 |
| 42 | 13-10-2014 - 19-10-2014 | 0,0 | 0,2 | 0,1 | 28.535 |
| 43 | 20-10-2014 - 26-10-2014 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 57.074 |
| 44 | 27-10-2014 - 02-11-2014 | 3,1 | 1,6 | 2,7 | 0 |
| 45 | 03-11-2014 - 09-11-2014 | 0,3 | 0,1 | 0,3 | 39.885 |
| 46 | 10-11-2014 - 16-11-2014 | 1,2 | 0,0 | 1,1 | 40.616 |
| 47 | 17-11-2014 - 23-11-2014 | 1,8 | 0,0 | 1,7 | 20.979 |
| 48 | 24-11-2014 - 30-11-2014 | 6,9 | 4,2 | 6,9 | 18.740 |
| 49 | 01-12-2014 - 07-12-2014 | 2,6 | 11,6 | 3,0 | 22.701 |
| 50 | 08-12-2014 - 14-12-2014 | 17,0 | 4,0 | 9,0 | 11.436 |
| 51 | 15-12-2014 - 21-12-2014 | 4,0 | 2,0 | 2,0 | 5.869 |
| 52 | 22-12-2014 - 28-12-2014 | 36,0 | 1,0 | 30,0 | 3.702 |
| 53 | 29-12-2014 - 04-01-2015 | | | | |

Fuente: IFOP. (*) (Preliminar)

En relación a los resultados preliminares del estudio "EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA DEL RECLUTAMIENTO DE ANCHOVETA EN LA XV Y IV REGIONES, AÑO 2014", es posible indicar que de los lances efectuados el 85% (28 lances) registraron presencia de anchoveta, y de estos, el 86 % (24 lances) registró presencia de reclutas.

Las estructuras de talla dan cuenta de una presencia muy importante de estos ejemplares al norte de Iquique, donde 12 de 14 lances registró más del 50% de reclutas. Asimismo, las estructuras modales se encuentran por sobre los 9 cm., por lo que se trata de la presencia de ejemplares reclutas y no de pre-reclutas (Tabla II).

Tabla II. Peso promedio, talla promedio, % de reclutas y talla modal de anchoveta, en lances de identificación del crucero acústico, efectuados por el B/I Abate Molina en diciembre de 2014 (preliminar).

| Especie: Anchoveta | | | | |
|--------------------|-------------------|---------------------|------------|-----------------------|
| Lance | Peso Promedio (g) | Talla promedio (cm) | % Reclutas | Moda de la talla (cm) |
| 1 | 3.9 | 10.2 | 99.5 | 10.5 |
| 2 | 6.9 | 9.9 | 91.0 | 9.5 |
| 3 | 6.7 | 9.9 | 85.5 | 9.0 / 13.5 |
| 4 | 11.1 | 11.3 | 44.0 | 9.0 / 12.5 |
| 5 | 6.7 | 9.8 | 96.5 | 9.5 / 10.0 |
| 6 | 3.1 | 8.0 | 100.0 | 7.5 |
| 7 | 9.7 | 11.0 | 66.0 | 10.5 / 12.0 |
| 8 | | | | |
| 9 | 13.2 | 11.8 | 40.0 | 9.0 / 14.0 |
| 10 | 5.4 | 9.3 | 100.0 | 9.0 |
| 11 | 5.7 | 9.5 | 100.0 | 9.5 |
| 12 | 7.4 | 10.2 | 99.5 | 10.0 |
| 13 | 5.6 | 9.2 | 100.0 | 9.5 |
| 14 | 7.0 | 10.0 | 93.3 | 10.5 |
| 15 | 8.7 | 10.5 | 76.0 | 10.0 / 12.0 |
| 16 | 20.3 | 13.7 | 0.0 | 13.5 |
| 17 | 16.8 | 13.1 | 22.5 | 12.0 / 14.0 |
| 18 | | | | |
| 19 | 19.1 | 13.6 | 0.0 | 13.5 |
| 20 | 14.5 | 12.5 | 33.5 | 11.5 / 14.0 |
| 21 | 17.5 | 13.4 | 13.5 | 12.0 / 14.0 |
| 22 | 18.5 | 13.5 | 5.0 | 14.0 |
| 23 | 23.2 | 14.5 | 0.0 | 14.5 |
| 24 | | | | |
| 25 | 20.9 | 14.1 | 1.0 | 14.5 |
| 26 | 19.8 | 13.5 | 6.0 | 14.0 |
| 27 | | | | |
| 28 | 16.1 | 12.6 | 53.0 | 10.0 / 15.5 |
| 29 | 6.6 | 9.3 | 83.6 | 8.5 |
| 30 | 24.8 | 14.9 | 0.5 | 15.0 |
| 31 | 15.3 | 14.4 | 0.0 | 13.5 / 14.5 / 15.5 |
| 32 | 0.8 | 4.8 | 100.0 | 5.0 |
| 33 | | | | |

Fuente: IPOP

Cabe destacar que los datos antes expuestos dan cuenta de un cambio importante en el proceso de reclutamiento, evidenciando con claridad la presencia de reclutas en el monitoreo de la flota, lo cual no fue observado en años previos (2013-2012). Esta situación se corrobora además con los resultados preliminares de la estructura de talla asociada al



crucero acústico efectuado en diciembre de 2014, que muestra a diferencia de años previos una presencia importante de ejemplares reclutas.

3.2 Fundamento de la medida.

Las medidas de administración aplicadas sobre los recursos hidrobiológicos, tienen por objetivo propender hacia la sustentabilidad de la actividad pesquera. Para lograr este propósito, es necesario cautelar los procesos biológicos básicos del ciclo vital de la especie: el desove y el reclutamiento. En este contexto, capturas excesivas de reclutas de anchoveta, podrían generar una significativa mortalidad por pesca. En efecto, la operación de la flota sobre la fracción juvenil de la población de anchoveta aumentaría el riesgo de interrumpir el ciclo biológico de la especie, al disminuir el contingente que se integrará a futuro al stock parental, responsable último de la capacidad de reemplazo del stock.

Por otra parte, cabe señalar que la captura de ejemplares de reclutas, significa un desaprovechamiento de su alta tasa de crecimiento corporal en peso, lo que incide directamente en los rendimientos de pesca y del proceso de reducción de harina y aceite de pescado. Por otra parte, es un hecho que la pesquería de anchoveta depende fundamentalmente del reclutamiento, el cual es muy variable, por tanto, no permitir el escape de una fracción del stock juvenil significa poner en riesgo la renovación del stock.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conforme a los antecedentes expuestos, se concluye que:

- El proceso de reclutamiento de anchoveta (2014-2015) se ha iniciado dentro de los márgenes temporales esperados, a diferencia de los años anteriores donde no se ha observado presencia de estos ejemplares.
- La estructura de talla de los desembarques da cuenta de una presencia significativa y permanente de ejemplares reclutas en los desembarques desde la semana 48 (24 al 30 de noviembre) en adelante, registrando variaciones con tendencia creciente que



alcanzan el 9% y 30%, respectivamente, las semanas 50 (8 al 14 diciembre) y 52 (22 al 28 de diciembre), respectivamente.

- Los resultados de los lances efectuados por el B/I Abate Molina en el marco del crucero acústico de diciembre de 2014, muestran una estructura de talla que da cuenta de la presencia de ejemplares reclutas en toda el área de distribución del recurso, con mayor presencia (>50% por lance) de éstos ejemplares al norte de Iquique.
- La veda de reclutamiento es una medida de administración que permite proteger la incorporación de ejemplares juveniles a la pesquería, propiciando el cuidado de la fracción juvenil que, en el corto plazo se incorporará al stock parental para contribuir a la renovación y conservación del mismo.

Por lo tanto, se recomienda:

- Proteger el proceso de reclutamiento de anchoveta mediante la aplicación de una veda biológica de reclutamiento, desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 05 de febrero de 2015, en el litoral de la XV, I y II Regiones.
- Exceptuar de la citada medida, la captura destinada a consumo humano directo y carnada.
- Autorizar durante la vigencia y en el área de la veda biológica, la captura de anchoveta en calidad de fauna acompañante de la pesca dirigida a jurel y caballa, la que no podrá exceder un 5%, medido en peso, de la captura total de las especies objetivo en cada viaje de pesca.

Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

| | | |
|---|---|--|
| 1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente | | |
| Día: 2 | Mes: 1 Año: 2015 | |
| 2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa | | |
| Modificación del Decreto Exento N° 956 de 2014 respecto de la reserva de cuota de jurel 2015 para consumo humano. | | |
| 3. Tipo de Norma | | |
| Reglamento (DS reglamentario) <input type="checkbox"/> | Decreto (DS simple) <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Resolución <input type="checkbox"/> | Circular <input type="checkbox"/> | |
| Norma técnica <input type="checkbox"/> | Oficio <input type="checkbox"/> | |
| Instrucción <input type="checkbox"/> | Orden <input type="checkbox"/> | |
| Acuerdo <input type="checkbox"/> | Otras normas (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/> | |
| 4. Efectos de la norma (respuesta múltiple) | | |
| Introduce nueva normativa <input type="checkbox"/> | Deroga normativa <input type="checkbox"/> | Modifica normativa existente <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Organismo que dicta normativa | | |
| Ministerio de Economía y Fomento - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura | | |
| 6. Nombre del contacto | 7. División/ Departamento/ Unidad | |
| María Angela Barbieri | Administración Pesquera | |
| 8. Teléfono del contacto | 9. Correo electrónico del contacto | |
| 32 - 2502 772 | mbarbieri@subpesca.cl | |

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

| | |
|--|---|
| 10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas) | |
| Mediante Decreto Exento N° 956 de 2014, se estableció la cuota global anual de captura de jurel para el año 2015 y se reservó una cuota para consumo humano directo de 2.573 toneladas, la cual se propone incrementar para el presente año. | |
| 10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información"). | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| 11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas) | |
| Modificar del Decreto Exento N° 956 de 2014 respecto de la reserva de cuota de jurel 2015 para consumo humano. | |

| | |
|---|--|
| | |
| 12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas) | |
| Se propone aumentar la cuota para consumo humano a 3.100 toneladas y disminuir la cuota destinada a imprevistos a 2.573 toneladas. | |
| 12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información"). | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 13. ¿Se consideraron alternativas regulatorias o no regulatorias, que luego fueron descartadas en favor de la propuesta actual? | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 13. A y luego a 13. B NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 14 |
| 13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple) | |
| Campañas de información pública para favorecer auto-regulación <input type="checkbox"/> | Mejora en procedimientos de fiscalización <input type="checkbox"/> |
| Regular a través de proyecto de Ley <input type="checkbox"/> | Otra alternativa (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/> |
| 13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13. A (máximo sugerido 12 líneas) | |
| | |
| 14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes? | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 14. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 15 |
| 14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente("enlace a mayor información") (respuesta múltiple) | |
| Con otros organismos del Estado <input type="checkbox"/> | Con entidades gremiales <input type="checkbox"/> |
| Con centros de estudios <input type="checkbox"/> | Otros (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/> |
| | |

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

| | |
|--|--|
| 15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única) | |
| Nacional <input type="checkbox"/> | En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior |
| Regional <input checked="" type="checkbox"/> | XV a X Regiones. |

| | | | |
|---|--------------------------|---|--|
| 16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple) | | | |
| Creación de la empresa | <input type="checkbox"/> | Funcionamiento de la empresa | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | Cierre de la empresa | <input type="checkbox"/> |
| 17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple) | | | |
| Todos los sectores | <input type="checkbox"/> | Agricultura, ganadería, caza y silvicultura | <input type="checkbox"/> |
| | | Pesca | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | Explotación de minas y canteras | <input type="checkbox"/> |
| Industrias manufactureras | <input type="checkbox"/> | Electricidad gas y agua | <input type="checkbox"/> |
| | | Construcción | <input type="checkbox"/> |
| | | Comercio | <input type="checkbox"/> |
| Hoteles y restaurantes | <input type="checkbox"/> | Transporte, almacenamiento, comunicaciones | <input type="checkbox"/> |
| | | Intermediación financiera | <input type="checkbox"/> |
| | | Actividades inmobiliarias | <input type="checkbox"/> |
| Educación | <input type="checkbox"/> | Servicios sociales y de salud | <input type="checkbox"/> |
| | | Servicios comunitarios y personales | <input type="checkbox"/> |
| | | Organizaciones y órganos extraterritoriales | <input type="checkbox"/> |
| 18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma? | | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 18. A |
| | | | NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19 |
| 18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica. | | | |
| | | | |
| 19. ¿La propuesta genera beneficios para las EMT? | | | SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.A y 19.B |
| | | | NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20 |
| 19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione entre las opciones siguientes el tipo de beneficio para EMT incorporado en la propuesta normativa (respuesta múltiple) | | | |
| Se eliminan/ simplifican trámites existentes | <input type="checkbox"/> | Mayores facilidades para comenzar/ formalizar empresa | <input type="checkbox"/> |
| | | Mayores facilidades para el cierre de empresas | <input type="checkbox"/> |
| Se reduce costo monetario de realizar un trámite | <input type="checkbox"/> | Mejora en condiciones laborales | <input type="checkbox"/> |
| | | Mejora el acceso a mercados | <input type="checkbox"/> |
| Mejora el acceso a financiamiento | <input type="checkbox"/> | Mejora el acceso a algún tipo de tecnologías | <input type="checkbox"/> |
| | | Otros (especificar en celda inferior) | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Establece los niveles maximos de materia prima para consumo humano directo. | | | |
| 19.B ¿Tiene una estimación cuantitativa de los beneficios mencionados en 19.A? | | | SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 19.C |
| | | | NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20 |
| 19.C En caso de contestar (SI) en la pregunta 19.B, entregue una estimación cuantitativa de los beneficios identificados en 19.A (máximo sugerido 12 líneas): | | | |
| Aproximadamente 450 millones de pesos. | | | |

| | | | |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------|
| 20. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)? | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21 | |
| 20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta, describiendo en la columna de la derecha la modificación introducida. | | | |
| Tipo de modificación introducida por la propuesta normativa | | Explique en que consiste la modificación introducida por la propuesta normativa | |
| Cambia la cantidad de requisitos para cumplir con el trámite | <input type="checkbox"/> | | |
| Cambia el/los plazos para cumplir con algún trámite o con pasos/ componentes del trámite | <input type="checkbox"/> | | |
| Otra modificación (especificar abajo) | <input type="checkbox"/> | | |
| 21. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa? | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 21. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 22 | |
| 21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos tramites tendrían para las EMT. | | | |
| Trámite | Requisitos exigidos | Tiempo estimado para cumplir con trámite | Periodicidad del trámite |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 22. La propuesta normativa ¿genera a la empresa gastos monetarios adicionales para cumplir con la norma? | | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 22. A y 22. B NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 23 | |
| 22.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 22, entregue una estimación del costo que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la regulación. | | | |
| Categorías de costos | Costo estimado (por empresa) | Periodicidad | |
| En términos de pagos para cumplir con procedimientos administrativos de la normativa: <ul style="list-style-type: none"> Pago de certificados, patentes, permisos, otros (monto a pagar). | | | |
| En términos de recursos humanos adicionales: <ul style="list-style-type: none"> Nuevas contrataciones | | | |

| | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de trabajadores nuevos y/o actuales | | |
| En términos de inversión física/ infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Inversión adicional • Mantenimiento adicional | | |
| En términos de modificaciones al proceso productivo: <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar nueva tecnología • Otro () | | |
| Otros costos (especificar en celdas inferiores): <ul style="list-style-type: none"> • • | | |
| 22.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas): | | |
| | | |
| 23. ¿Ha identificado efectos indirectos y/o externalidades (positivas y/o negativas) que la propuesta pueda generar y que impacten a empresas de menor tamaño? | SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 23. A NO <input checked="" type="checkbox"/> fin del cuestionario | |
| 23.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 23, describa brevemente los eventuales efectos (positivos y/o negativos) y las condiciones necesarias para que estos se generen (máximo sugerido 12 líneas): | | |
| | | |

9 5573



9 unidades el 27.12.14
ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS PELÁGICOS PEQUEÑOS QUE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2015.

DTO. EXENTO Nº 952

SANTIAGO, 22 DIC. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ) Nº 211/2014, Nº 236/2014, Nº 243/2014, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ) Nº 211/2014, Nº 236/2014, Nº 243/2014, todos de fecha 04 de diciembre de 2014; por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante carta de fecha 24 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 13.600-2014, adjuntando Acta de Reunión Nº 05/2014 y carta de fecha 10 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 14.253-2014, adjuntando el Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2014; lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 493 de 1996 y Nº 409 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Carta (CNP) Nº 16, de fecha 11 de diciembre de 2014; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado; el Oficio (D.P.) Nº 2413 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las unidades de pesquería de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones; Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones; de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V a la X Regiones, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 A y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Comité Científico Pesqueros de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.



S.P.

Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2015 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2015 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fijase para el año 2015, las siguientes cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de pequeños pelágicos que se indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

ARTÍCULO 2º.- La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones ascenderá a **635.500 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

| ANCHOQUETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES | | Toneladas |
|--|---|--------------------------|
| CUOTA GLOBAL | | 635.500 |
| Cuota para Investigación | | 115 |
| Cuota para Imprevistos | | 6.355 |
| Cuota de Consumo Humano | | 6.330 |
| Cuota Remanente | | 622.700 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 100.003 |
| a) Fracción artesanal anchoqueta | | 98.263 |
| | Fauna acompañante | 1.000 |
| | Cuota objetivo artesanal total anchoqueta | 97.263 |
| b) Fracción artesanal de sardina española | | 1.740 |
| | Fauna acompañante | 500 |
| | Cuota objetivo artesanal total sardina española | 1.240 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 522.697 |
| a) Fracción industrial anchoqueta | | 521.962 |
| | Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones | 521.962 |
| | | Enero-Junio 391.472 |
| | | Julio -Diciembre 130.490 |
| b) Fracción industrial sardina española | | 735 |
| | Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones | 735 |
| | | Enero-Junio 551 |
| | | Julio -Diciembre 184 |

ARTÍCULO 3º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de la III y IV Regiones ascenderán a **30.000 toneladas** de Anchoqueta *Engraulis ringens* y **1.740 toneladas** de Sardina española *Sardinops sagax*, fraccionadas de la siguiente manera:

| ANCHOVETA III y IV REGIONES | | Toneladas |
|-----------------------------|---|---------------|
| CUOTA GLOBAL | | 30.000 |
| Cuota para Investigación | | 70 |
| Cuota para Imprevistos | | 300 |
| Cuota de Consumo Humano | | 300 |
| Cuota remanente | | 29.330 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 14.665 |
| Fauna acompañante | | 500 |
| Cuota objetivo artesanal | | 14.165 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 14.665 |
| | Cuota objetivo industrial III-IV Regiones | 14.665 |
| | Enero-Octubre | 13.932 |
| | Noviembre-Diciembre | 733 |

| SARDINA ESPAÑOLA III Y IV REGIONES | | Toneladas |
|------------------------------------|---|-------------|
| CUOTA GLOBAL | | 1750 |
| Cuota para Investigación | | - |
| Cuota para Imprevistos | | - |
| Cuota de Consumo Humano | | - |
| Cuota Remanente | | 1750 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 875 |
| Fauna acompañante | | 438 |
| Cuota objetivo artesanal | | 437 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 875 |
| | Cuota objetivo industrial III - IV Regiones | 875 |
| | Enero-Octubre | 831 |
| | Noviembre-Diciembre | 44 |

ARTÍCULO 4º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de la V a la X Regiones ascenderán a **34.400 toneladas** de Anchoqueta *Engraulis ringens* y **323.400 toneladas** de Sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

| ANCHOVETA V A X REGIONES | | Toneladas |
|---|---|---------------|
| CUOTA GLOBAL TOTAL | | 34.400 |
| Reserva de Investigación | | 167 |
| Cuota de Imprevistos | | 344 |
| Cuota de consumo humano | | 344 |
| Cuota Remanente | | 33.545 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 7.380 |
| | Cuota objetivo industrial anchoqueta V a X Regiones | 7.380 |
| | Enero-Abril | 6.273 |
| | Mayo-Agosto | 738 |
| | Septiembre-Diciembre | 369 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 26.165 |
| Fauna acompañante artesanal | | 100 |
| Cuota artesanal anchoqueta V a X Regiones | | 26.065 |

| SARDINA COMÚN V A X REGIONES | | Toneladas |
|--|--|-----------|
| CUOTA GLOBAL TOTAL | | 323.400 |
| Reserva de Investigación | | 122 |
| Cuota de Imprevistos | | 3.234 |
| Cuota de consumo humano | | 3.234 |
| Cuota Remanente | | 316.810 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | | 69.698 |
| | Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones | 69.698 |
| | Enero-Abril | 59.243 |
| | Mayo-Agosto | 6.970 |
| | Septiembre-Diciembre | 3.485 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | | 247.112 |
| Fauna acompañante artesanal | | 150 |
| Cuota artesanal sardina común V a X Regiones | | 246.962 |

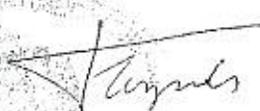
ARTÍCULO 5º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


ABEL NECO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura





MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
VEDA ANCHOVETA. XV, I y II REGIONES 2015



ESTABLECE VEDA BIOLOGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA EN AREA Y PERIODO QUE INDICA

D. EX. N° 02

SANTIAGO, 06 ENE. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 02/2015, de fecha 2 de enero de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 270 de 2002, y el Decreto Exento N° 952 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° letras a) y f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y para establecer el porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que a fin de velar por la sustentabilidad del recurso resulta necesario establecer una veda biológica de Anchoveta *Engraulis ringens* en el área marítima de la XV, I y II Regiones, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca durante el periodo de reclutamiento de la citada especie, a fin de proteger la incorporación de ejemplares juveniles a la pesquería, propiciando el cuidado de la fracción juvenil que, en el corto plazo, se incorporará al stock parental para contribuir a la renovación y conservación del mismo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que regirá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 5 de febrero de 2015, inclusive.



Artículo 2º.- Durante el período de veda, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes, la captura de Anchoveta destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura establecerá mediante resolución las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

Artículo 4º.- Durante la vigencia y en el área de la veda biológica, autorízase la captura del recurso Anchoveta en calidad de fauna acompañante de la pesca dirigida a los recursos Jurel y Caballa, la que no podrá exceder de un 5%, medido en peso, de la captura total de las especies objetivo en cada viaje de pesca.

Las capturas antes señaladas se registrarán por las reglas de imputación contenidas en el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o por las normas que lo reemplacen o modifiquen.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 6º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

K. CME
PTC/SHC

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


[Handwritten signature]
AGUSTÍN GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura